

AUTO No. 02509

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE
HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicados Nos. 2013ER056526 del 16 de mayo y 2013ER096314 del 30 de julio de 2013, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. No. 899999081- 6, solicitó permiso de ocupación de cauce en la quebrada Hoya del Ramo como parte de las obras que tienen como propósito la reconfiguración y estabilización de los taludes ubicados sobre la base del puente peatonal que cruza el cuerpo de agua a la altura de la intersección vial correspondiente a la Carrera 4 Este Con Calle 59 Sur.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de permiso de ocupación de cauce
2. Poder debidamente otorgado al abogado Elkin Emir Cabrera Barrera como apoderado del IDU.
3. Esquema de las obras a realizar en un (1) folio
4. Autoliquidación de cobro por servicio de evaluación y seguimiento en dos(2) folios
5. Copia del recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de evaluación del POC No. 855203 y 855202, cancelado el 22 /07/2013
6. Oficio de la EAAB en el cual informa que el proyecto cuenta con visto bueno en dos (2) folios
7. Informe final de la universidad Nacional de Colombia, en el cual plasma su concepto técnico de la quebrada la Hoya del Ramo en treinta y tres (33) folios

AUTO No. 02509

Que en tal sentido, es pertinente acotar que de forma preliminar se solicitó el permiso de ocupación de cauce por situación de emergencia y mediante visita interinstitucional efectuada el 17-05-2013, se brindó viabilidad *In-Situ* para realizar los trabajos de estabilización, quedando como compromiso de los funcionarios del IDU en el acta de visita formalizar el trámite ante esta Entidad.

Que mediante radicado No. 2013IE129268 del 30 de septiembre de 2013, la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público remitió al grupo jurídico memorando en el cual se establece la necesidad de requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, lo siguiente:

“(…)

**Se debe realizar la descripción detallada del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberá incluir barrio, localidad UPZ y coordenadas de la intervención, planos en planta, cortes, perfiles y/o esquemas que se consideren necesarios para la debida interpretación de la intervención, así como datos del caudal máximo, medio y mínimo del cauce.*

**Se debe adjuntar Plano Catastro Distrital (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación de las obras.*

Se debe allegar recibo de la consignación realizada por el pago por el concepto de evaluación de la solicitud ambiental (esta debe estar sellada por la caja registradora y presentada en **ORIGINAL y copia).*

**Descripción detallada de las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto dentro de las cuales se distingan:*

Manejo de señalización y publicidad:

-Encerramiento adecuado de las obras el cual no permita la dispersión del material y delimite el área de influencia del proyecto.

-Señalización de las áreas de entrada y salida de volquetas, zona de almacenamiento de equipos y material, clasificación de residuos etc.

Manejo de Flora y Fauna:

-Si se llegara a realizar alguna intervención sea de reubicación o tala del individuo deberá contar con el permiso forestal respectivo con anterioridad.

Manejo de maquinaria, equipos y vehículos:

-No se debe presentar mezcla de concreto en el lugar de la obra.

-No se realizará lavado de trompos ni mezcladores.

-Proteger el suelo blando de posibles derrames de aceites, lubricantes y/o combustibles en el área de almacenamiento de equipos y maquinaria.

-Verificar que los vehículos transportadores de RCDs no sobrepasen el nivel de carga acorde a su capacidad y a su vez asegurar el cubrimiento TOTAL de la misma.

Manejo de Escombros y materiales de Construcción:

-Se debe garantizar la clasificación en la fuente de los RCD generados como parte de la extracción de escombros del cauce.

AUTO No. 02509

Se debe verificar la disposición adecuada de escombros y lodos resultantes de las obras en los sitios autorizados y expedir el respectivo certificado al finalizar el proyecto.

-Realizar el cubrimiento del material pétreo almacenado principalmente en los horarios que no desarrollen las actividades.

-Asegurar que las áreas destinadas al almacenamiento de materiales de construcción se encuentren en las mismas o mejores condiciones al final de las obras.

-No se debe almacenar material sobre espacio público por más de 24 horas.

-Se deberá garantizar las medidas de manejo necesarias para evitar el aporte de sedimentos y/o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación a la infraestructura de la zona, el cuerpo de agua y/o el espacio público

Manejo y control de emisiones atmosféricas:

-Se debe mantener las vías del área de influencia del proyecto, libres de material de arrastre mediante la limpieza y barrido en húmedo periódicamente.

Manejo adecuado de Residuos Sólidos:

-Realizar clasificación en la fuente de los residuos generados en obra.

-Destinar un área de almacenamiento temporal de los residuos ordinarios y especiales; como los escombros y lodos, con la debida protección en la superficie del suelo, señalización y protección el cual evite la dispersión del material por acción del agua y viento.

**Cronograma de actividades del proyecto estimando tiempos de ejecución las obras y actividades desde la fase de inicio hasta la culminación y entrega.*

**Presentar un informe final de las obras donde se detalle comparativamente el estado inicial y final del tramo, sección y/o área intervenida, con registros fotográficos legibles y explicación técnica de las labores de reconfiguración y estabilización de los taludes ubicados sobre la base del puente peatonal que cruza la quebrada Hoya del Ramo a la altura de la intersección vial de la Carrera 4 Este Con Calle 59 Sur, a través del cual se garantice que el área intervenida se entregue en mejores condiciones a las encontradas previo al desarrollo de la obra.*

(...)"

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su Artículo No. 51 que "El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación".

Que el Artículo No. 52 de la misma norma dispone que "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin

AUTO No. 02509

especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”.

Que así mismo el Artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.*

Que en igual sentido el Artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que de igual manera el Artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.*

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*



AUTO No. 02509

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación del cauce en la quebrada Hoya del Ramo como parte de las obras que tienen como propósito la reconfiguración y estabilización de los taludes ubicados sobre la base del puente peatonal que cruza el cuerpo de agua a la altura de la intersección vial correspondiente a la Carrera 4 Este Con Calle 59 Sur, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU para que en un término no superior a un (1) mes, contados a partir del recibo del presente Auto, allegue la siguiente información:

1. Se debe realizar la descripción detallada del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberá incluir barrio, localidad UPZ y coordenadas de la intervención, planos en planta, cortes, perfiles y/o esquemas que se consideren necesarios para la debida interpretación de la intervención, así como datos del caudal máximo, medio y mínimo del cauce.
2. Se debe adjuntar Plano Catastro Distrital (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación de las obras.
3. Se debe allegar recibo de la consignación realizada por el pago por el concepto de evaluación de la solicitud ambiental (esta debe estar sellada por la caja registradora y presentada en **ORIGINAL** y copia).
4. Descripción detallada de las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto dentro de las cuales se distingan:

Manejo de señalización y publicidad:

-Encerramiento adecuado de las obras el cual no permita la dispersión del material y delimite el área de influencia del proyecto.



AUTO No. 02509

-Señalización de las áreas de entrada y salida de volquetas, zona de almacenamiento de equipos y material, clasificación de residuos etc.

Manejo de Flora y Fauna:

-Si se llegara a realizar alguna intervención sea de reubicación o tala del individuo deberá contar con el permiso forestal respectivo con anterioridad.

Manejo de maquinaria, equipos y vehículos:

-No se debe presentar mezcla de concreto en el lugar de la obra.

-No se realizará lavado de trompos ni mezcladores.

-Proteger el suelo blando de posibles derrames de aceites, lubricantes y/o combustibles en el área de almacenamiento de equipos y maquinaria.

-Verificar que los vehículos transportadores de RCDs no sobrepasen el nivel de carga acorde a su capacidad y a su vez asegurar el cubrimiento TOTAL de la misma.

Manejo de Escombros y materiales de Construcción:

-Se debe garantizar la clasificación en la fuente de los RCD generados como parte de la extracción de escombros del cauce.

Se debe verificar la disposición adecuada de escombros y lodos resultantes de las obras en los sitios autorizados y expedir el respectivo certificado al finalizar el proyecto.

-Realizar el cubrimiento del material pétreo almacenado principalmente en los horarios que no desarrollen las actividades.

-Asegurar que las áreas destinadas al almacenamiento de materiales de construcción se encuentren en las mismas o mejores condiciones al final de las obras.

-No se debe almacenar material sobre espacio público por más de 24 horas.

-Se deberá garantizar las medidas de manejo necesarias para evitar el aporte de sedimentos y/o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación a la infraestructura de la zona, el cuerpo de agua y/o el espacio público

Manejo y control de emisiones atmosféricas:

-Se debe mantener las vías del área de influencia del proyecto, libres de material de arrastre mediante la limpieza y barrido en húmedo periódicamente.

Manejo adecuado de Residuos Sólidos:

-Realizar clasificación en la fuente de los residuos generados en obra.

-Destinar un área de almacenamiento temporal de los residuos ordinarios y especiales; como los escombros y lodos, con la debida protección en la superficie del suelo, señalización y protección el cual evite la dispersión del material por acción del agua y viento.

5. Cronograma de actividades del proyecto estimando tiempos de ejecución las obras y actividades desde la fase de inicio hasta la culminación y entrega.

6. Presentar un informe final de las obras donde se detalle comparativamente el estado inicial y final del tramo, sección y/o área intervenida, con registros

AUTO No. 02509

fotográficos legibles y explicación técnica de las labores de reconformación y estabilización de los taludes ubicados sobre la base del puente peatonal que cruza la quebrada Hoya del Ramo a la altura de la intersección vial de la Carrera 4 Este Con Calle 59 Sur, a través del cual se garantice que el área intervenida se entrega en mejores condiciones a las encontradas previo al desarrollo de la obra.

ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. No. 899999081- 6, y/o al Representante Legal o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta Ciudad, Tel. 3386660.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de octubre del 2013

Sandra P. Montoya V.

Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

EXP. SDA- 05 – 13- 2312

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/10/2013
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/10/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/10/2013

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02509

Sandra Patricia Montoya Villarreal

C.C: 51889287

T.P:

CPS:

FECHA

9/10/2013

EJECUCION:

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12.8 OCT 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 2509 OCT/13 al señor (a) JUAN PABLO MONROY en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79598-896 de BOGOTÁ, T.P. No. 164-431 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no proceden ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 22 # 6-27
Teléfono (s): 3386660

QUIEN NOTIFICA: Angela Yolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 OCT 2013 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Yolima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

